

Huichapan, Hidalgo, a 28 de junio de 2022.

[REDACTED]
PROMOVENTE DEL COMERCIO DENOMINADO

[REDACTED]
**COLONIA CENTRO HISTORICO
MUNICIPIO DE HUICHAPAN, HIDALGO**

[REDACTED]
PRESENTE.

Vista la solicitud presentada a través de la Unidad de Correspondencia del Palacio Municipal de fecha 27 de diciembre de 2021, escrito sin número, registrado con el número 0070, presentado y firmado por la [REDACTED] promovente para la colocación de mobiliario particular comercial en espacio público, considerando:

GENERALES

- I. Que el procedimiento en materia de imagen urbana es el mecanismo previsto en Ley sobre Protección y Conservación Arquitectónica de la Zona de Huichapan; así como del Reglamento de Imagen Urbana del Municipio de Huichapan, quienes estable las obligaciones del ciudadano y establece la facultad a la Dirección de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, de regular la imagen urbana.
- II. El Municipio de Huichapan esta decretado como zona de monumentos históricos y también el título de Pueblo Mágico con fecha del 16 de octubre del 2012.
- III. Que la Dirección de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial dio inicio al procedimiento de evaluación, para lo cual reviso que la solicitud se ajustará a lo solicitado en requisitos.

TÉRMINOS

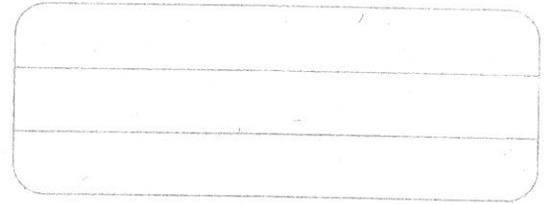
Primero: la presente autorización, tendrá una vigencia de un año, dicho plazo iniciará al día siguiente de la fecha de recepción de la presente resolución, debiendo revalidar la licencia en el término señalado. Para lo anterior deberá solicitar por escrito, con una anticipación de 20 veinte días naturales previo a la fecha de su vencimiento.

Segundo: De conformidad lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento de Imagen Urbana para el Municipio de Huichapan Hidalgo, establece que la Dirección de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, bajo sus respectivas competencias puede aplicar el presente ordenamiento, conforme a las siguientes:

Recibi original.

Autorización: DUyOT/IU-AAP-019/2022
Colocación de mobiliario particular en espacio público

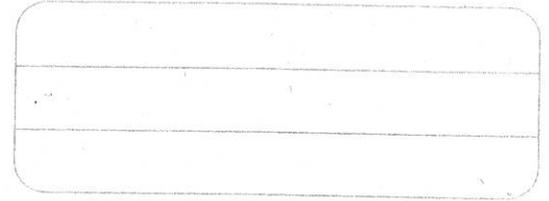
Página 1 de 5



CONDICIONANTES

Quedará sin efecto la presente autorización y causará la **REVOCACIÓN INMEDIATA** de la misma, cuando exista incumplimiento de cualquiera de las condicionantes contenidas en la presente.

- I. De observancia inmediata previo a la entrega de la presente Resolución deberá cubrir el pago correspondiente a lo indicado por la Dirección de Reglamentos, Espectáculos y Comercio del Municipio por concepto de uso de piso, con fundamento en la Ley de Ingresos para el Municipio de Huichapan, Hidalgo correspondiente al ejercicio fiscal 2022.
- II. El mobiliario particular autorizado será mesas, sillas y sombrillas; los cuales deberán dejar libre circulación peatonal y no obstaculizar con cualquier otro elemento externo, así como el acceso de las edificaciones vecinas.
- III. Deberá ser del mismo material, forma, textura, color y tamaño el mobiliario autorizado.
- IV. Deberá comprender como máximo la longitud de alineamiento frontal (fachada) de la construcción donde se encuentra el negocio de la fachada, siendo esta de 9.00 metros, y la sección máxima (ancho máximo) de 2.50 metros, medida a partir del alineamiento de la fachada (anexo 1);
- V. Deberá garantizar que se respete la franja de circulación peatonal, con una sección mínima de 1.50 metros;
- VI. Las sombrillas serán en color liso café oscuro, vino o beige de loneta y sin publicidad ni logotipos, de diseño sencillo tradicional y escarolas rectas;
- VII. El mobiliario de sombrillas únicamente se permitirán abrir en horario en que exista asoleamiento.
- VIII. Se autoriza la colocación de máximo de 2 mesas, con un diseño sencillo en materiales como madera, pvc pintado en mate o metálico combinado con madera, sin publicidad, en acabado natural o aparente color café.
- IX. Las medidas de ancho, largo y diámetro de mesas, tendrán dimensiones máximas de 1.10 metros de diámetro para mesas redondas; así como 1.10 metros por 1.10 metros para mesas cuadradas (anexo 2);
- X. Las sombrillas tendrán un diámetro máximo de 2.50 metros y una altura mínima de 2.10 metros a partir del nivel de piso terminado (anexo 3).
- XI. Su instalación del mobiliario deberá ser reversible, no estarán fijos o anclados al piso ninguno de los elementos en mención.
- XII. XV. El mobiliario particular deberá ser retirados al término de su horario de servicio, conforme lo que establezca la licencia de funcionamiento correspondiente.
- XIII. No se permite que coloque algún otro mobiliario ajeno a lo permitido, como son divisorios metálico o de cualquier otro material, cintas, maceteros o cualquier otro objeto que obstaculice el libre tránsito o afecte la imagen del andador.
- XIV. El titular del mobiliario deberá retirar de manera temporal el mobiliario a solicitud de la Dirección de Reglamentos mediante oficio en caso de eventos, festividades o desarrollo de actividades en la zona del andador.



XV. De conformidad con el Reglamento de Imagen Urbana para el Municipio de Huichapan, cada propietario o poseedor de edificaciones, así como comerciantes prestadores de servicios o empresarios deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- Conservar en buen estado las fachadas de sus inmuebles y **pintarlas cuando menos una vez cada dos años**;
- Tomar las medidas necesarias para garantizar la seguridad de los transeúntes, con motivo de la realización de obras de remodelación o pintura en las fachadas de sus inmuebles;
- Barrer o limpiar el pasillo o andador correspondiente a su área diariamente; y
- Ejecutar las labores propias de sus negocios, únicamente en el interior de sus establecimientos.

XVI. Vigilar que las siguientes actividades sean evitadas:

- Pintar las fachadas de los establecimientos con los colores de las marcas o productos anunciantes o patrocinadores.
- Anunciar en cortinas, paredes y fachadas si existe otro anuncio, no se permiten grafismos, logotipos o pintura excesiva en los mismos.
- Fijar propagandas con productos adhesivos que dificulten su retiro y que dañen las carteleras;
- Borrar, cambiar de sitio, estropear o alterar los nombres, letras y números de las calles, plazas, jardines, paseos y demás lugares públicos;
- Arrojar basura o conectar desagüe de aguas negras a los sistemas de drenaje pluvial.

XVII. Se anulará y será revocada la autorización, en los siguientes casos:

- Cuando los datos proporcionados por el solicitante resulten falsos;
- En caso de que después de concedido el permiso, estos sean diferentes, modificados o no cumpla con las características aprobadas; y
- Cuando no este colocado en el lugar especificado de la autorización.
- Cuando la Delegación del INAH y esta Dirección, o cualquier otra institución gubernamental que incida en la materia consideren que no se ha cumplido con las características y especificaciones descritas o en su caso pueda ser susceptible de cambio por actualización normativa y administrativa de la imagen urbana.

Se le hace saber que la presente autorización no excluye la posibilidad de que la Secretaría de Obras Públicas, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, le requiera la realización de medidas adicionales tendientes a mejorar las actividades de imagen y seguridad, a petición de cualquier autoridad según corresponda. **Es importante mencionar, que el presente permiso es de manera provisional y que dependerá mucho de lo indicado en el convenio firmado por todos los vecinos del Andador** conforme a las reuniones que se llevaron a cabo, el cual cabe aclarar que no se ha pasado al área jurídica del municipio, en caso de que las clausuras indiquen lo contrario al permiso favorable, deberá hacer retiro del mismo, o salvo que llegue a un acuerdo con los mismos.

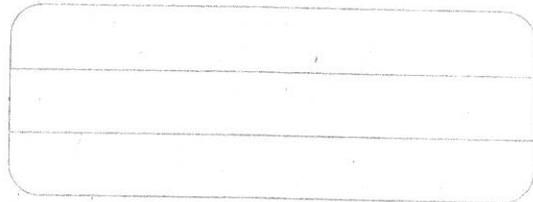
Así lo firmo la Arq. María Teresa Cruz Aranzolo, Directora de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Municipio de Huichapan Hidalgo.



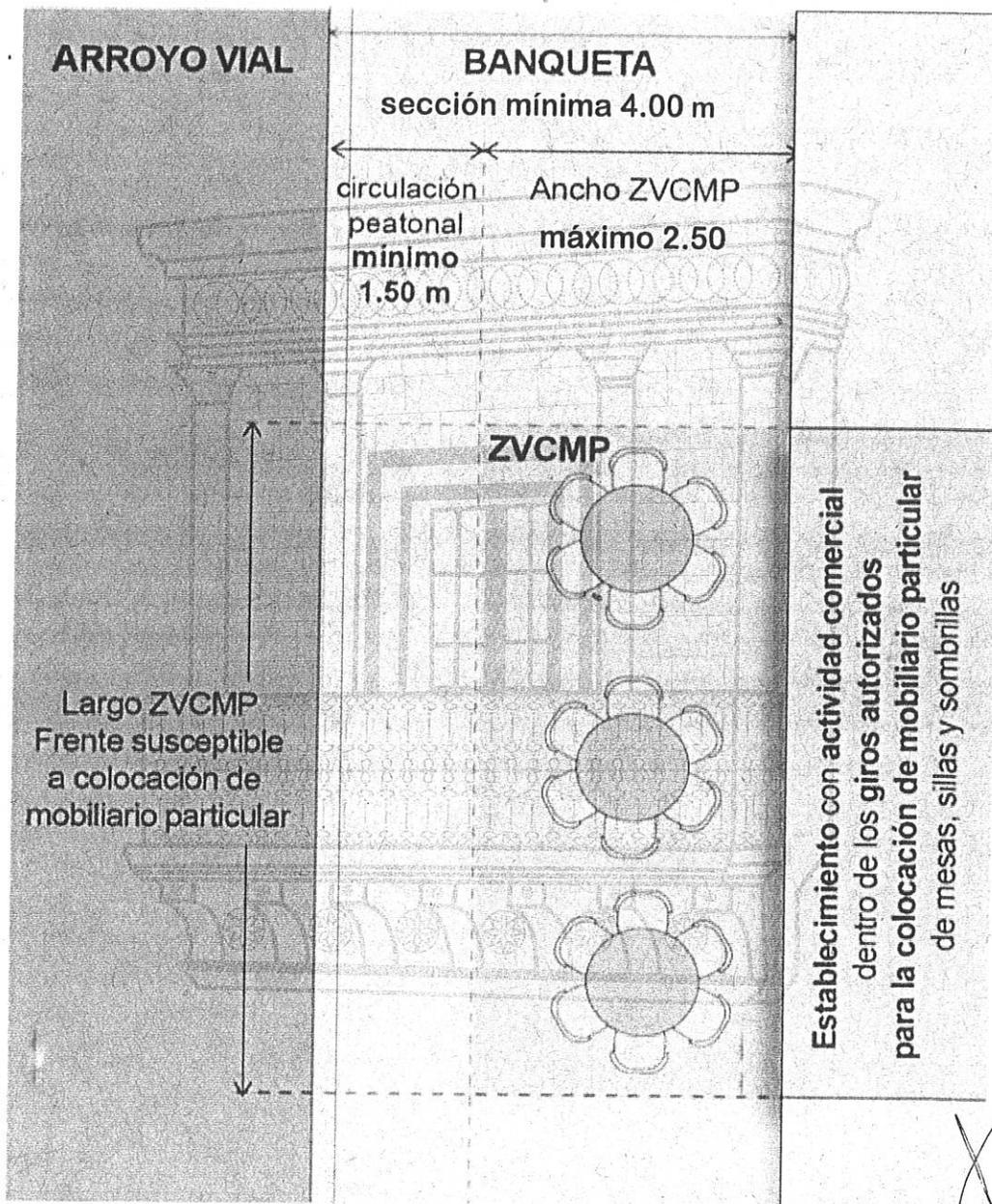
C.C.P. Expediente.
MTCA**

Autorización: DUyOT/IU-AAP-019/2022
Colocación de mobiliario particular en espacio público

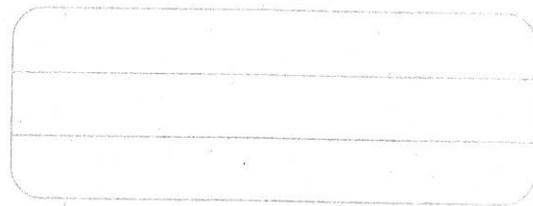
Página 3 de 5



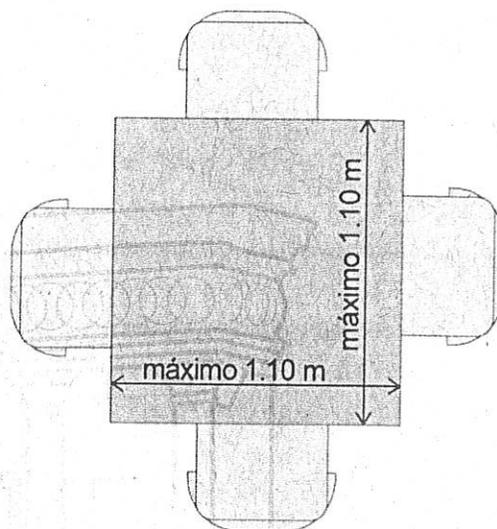
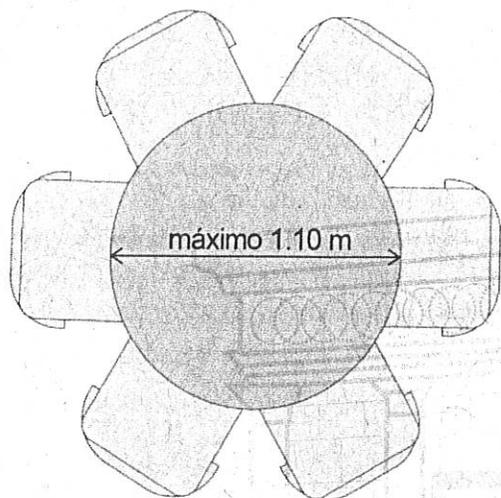
ANEXO 1.- ZONA VIABLE PARA COLOCACION DE MOBILIARIO (ZVCMP) EN ANDADOR



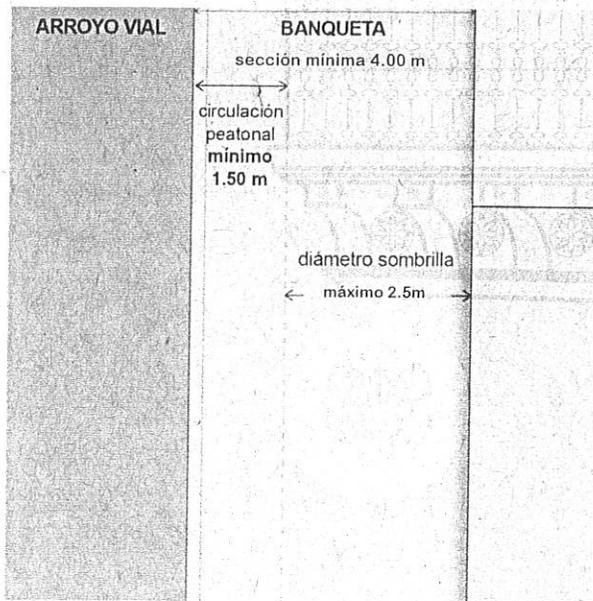
Autorización: DUyOT/IU-AAP-019/2022
 Colocación de mobiliario particular en espacio público



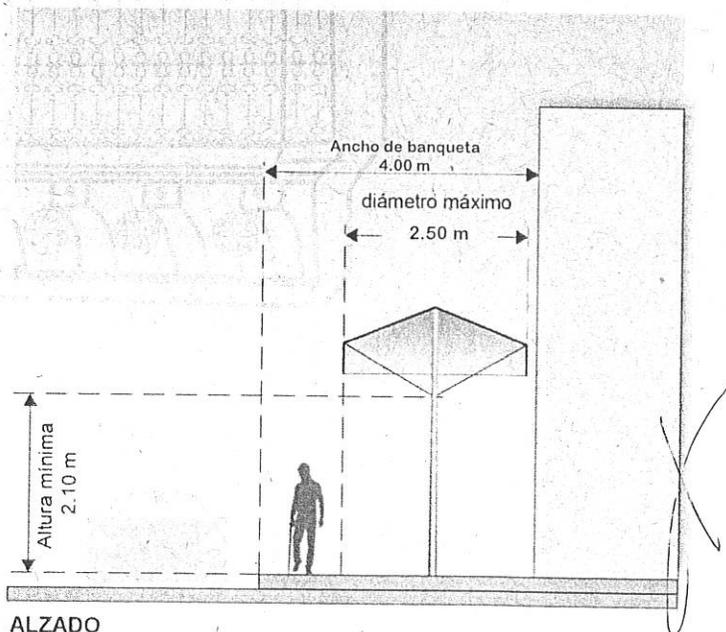
ANEXO 2.- MEDIDAS CONFORME AL MOBILIARIO DE MESAS



ANEXO 3.- MEDIDAS CONFORME AL MOBILIARIO DE SOMBRILLAS



PLANTA



ALZADO

Autorización: DUyOT/IU-AAP-019/2022
 Colocación de mobiliario particular en espacio público